

433

DECRETO DE ALCALDIA N° /2024.

ZAPALLAR,

05 FEB 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1753, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1814, de fecha 19 de junio de 2023, rectificado mediante el Decreto de Alcaldía N°1857, de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la adjudicación al proveedor Centro de Rehabilitación La Esperanza Oriente Limitada, Rut 76.124.157-5, de la licitación pública "Servicio de atención ambulatoria para habitantes de la comuna de Zapallar con dependencia de sustancias con compromiso biopsicosocial leve a moderado", ID N°4301-76-LE23, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1478/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, en adelante las "bases especiales". A su vez, el proceso se rigió, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio de 2022, en adelante las "bases generales".
2. Que, el contrato respectivo se perfeccionó con la emisión y aceptación de la orden de compra N°4301-370-SE23, de fecha 19 de junio de 2023.
3. Que, mediante Memorándum N° 14/2024, de fecha 12 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad técnica del contrato, solicita la modificación de contrato, la cual, conforme al certificado N°38/2024 de disponibilidad presupuestaria, asciende, en total, a \$6.000.000 (\$3.000.000 mensuales) y un plazo de 02 meses.
4. Que, a su vez, el artículo 10 de las bases especiales permite el aumento del monto del contrato, no debiendo éste sobrepasar el 30% del monto original.
5. Que, por otra parte, el mismo artículo 10 de las citadas bases especiales establece que para que surta efecto la modificación se deberá emitir la correspondiente orden de compra.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE la modificación N° 1 de contrato "SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA PARA HABITANTES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR CON DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS CON COMPROMISO BIOPSIOSOCIAL LEVE A MODERADO" perfeccionado mediante la emisión y aceptación de la orden de compra N°4301-370-SE23, de fecha 19 de junio de 2023 por parte del proveedor Centro de Rehabilitación La Esperanza Oriente Limitada, Rut 76.124.157-5,

por un monto mensual de \$3.000.000 (tres millones de pesos), impuestos incluidos y un plazo de 02 meses.

2° EMÍTANSE las correspondientes órdenes de compra al proveedor Centro de Rehabilitación La Esperanza Oriente Limitada, Rut 76.124.157-5, por un monto de \$3.000.000 mensuales. Lo anterior, en virtud a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases especiales.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

 *[Signature]*
SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonio Molina Daine
 Secretario Municipal

 *[Signature]*
ALCALDE
Rodrigo Navas Ugarte
 Alcalde (S)

- DISTRIBUCION:
 1.- INTERESADOS.
 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 3.- DIDECO
 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JLR / CTI





I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
REVISADO
02 FEB 2024
 HORA: _____
 DIRECCION DE CONTROL